



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Los señores LUIS FERNANDO CALVO VELEZ Y LUZ STELLA ARISTIZABAL VALENCIA, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO), revisadas las diligencias, considera el despacho que procede su admisión.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1º. ADMITIR la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO), promovido por los señores **LUIS FERNANDO CALVO VELEZ Y LUZ STELLA ARISTIZABAL VALENCIA**.

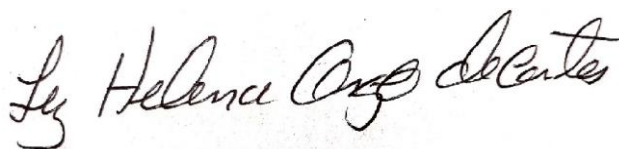
2º. NO VINCULAR al Ministerio Público como parte, toda vez que no existen menores de edad

3º. NOTIFICAR este auto y la sentencia a la Defensora de Familia.

4º. TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5º. RECONOCER personería para actuar a la abogada MARTHA C. MERLANO MARTINEZ para representar a las partes conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. No. 217 de hoy, 09 de diciembre de 2021 JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--